



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 03 de noviembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en doscientos cuarenta y cuatro (244) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 0026-2020-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO y el Ing. WILLIAMS PAUL RODRÍGUEZ PALACIOS, para la Supervisión de la Obra: "ACCION N° 02 INTERVENCION EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACION", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 15,000.00.

Que, el subnumeral 2.1.1. del numeral 2.1. del inciso 2. de la Opinión N° 104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo al siguiente fundamento: "(...) En este sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato";

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL de fecha 17 de junio del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL, "Directiva para la Adquisición de Bienes, Contrataciones de Servicios y Consultorías por Importes Iguales o Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula la figura jurídica de aplicación supletoria en aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones con el

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 03 de noviembre del 2021.

pág. 2

Estado, dicha disposición prescribe lo siguiente: "(...) son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. (...)".

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula el supuesto de supervisión por terceros, cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: "*Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este*".

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde establece el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: "*170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en un plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias*".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 03 de noviembre del 2021.

pág. 3

1. Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 26 de abril del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve; "1. APROBAR LA LIQUIDACION DE LA "ACCION N° 02 INTERVENCION EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACION" (...), concerniente a la liquidación del Contrato N° 0025-2020-UNHEVAL, asimismo en el considerando cuarto de dicha Resolución mencionada en líneas anteriores, se precisa que mediante Carta N° 013-2021-UNHEVAL-WRRP/CO de fecha 19 de marzo del 2020, el Contratista (ING. WILLIAMS PAUL RODRÍGUEZ PALACIOS – SUPERVISION DE OBRA), presenta el Informe de la liquidación del Contrato de Obra.
2. Que, mediante Carta N° 052-2021-WRRP/CO, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de agosto del 2021, el Contratista (ING. WILLIAMS PAUL RODRÍGUEZ PALACIOS – SUPERVISION DE OBRA), presenta la liquidación del contrato de consultoría de obra de la supervisión, cuyo resumen de liquidación técnica y financiera de consultoría consta a fojas 168, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA DE CONSULTORIA

168

► ENTIDAD EJECUTORA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
 ► FINALIDAD CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "ACCIÓN N°02: INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGÜE, ELÉCTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN" Con Código SNIP N° 2484828.
 ► CONSULTOR WILLIAMS PAUL RODRIGUEZ PALACIOS

I. AUTORIZADO Y PAGADO	SUB-TOTAL	TOTAL
1.1.0 AUTORIZADO		15,000.00
1.1.1 Contratado	15,000.00	
Contrato de Consultoría	15,000.00	15,000.00
1.2.0 PAGADO		15,000.00
1.2.1 Monto Girado de RH	15,000.00	
Monto Neto recibido	15,000.00	
Retención de Impuesto a la Renta (8%)	0.00	
		15,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- SALDO (*)	=	0.00
- TOTAL EFECTIVO (*)		0.00
II. FONDO DE GARANTIAS		
2.1.0 RETENIDOS (10% monto del contrato)	0.00	
2.2.0 DEVUELTOS	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (**)		0.00
IV SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- SALDO (*)		
- TOTAL EFECTIVO A FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	=	S/ 0.00
SON: 00/100 SOLES		0.00

WILLIAMS PAUL RODRIGUEZ PALACIOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 175692

(...)

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 03 de noviembre del 2021.

pág. 4

3. Que, mediante Proveído N° 104-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, con fecha de recepción por parte del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 12 de agosto del 2021, este despacho remite el expediente de liquidación a efectos que realice la revisión, evaluación de cumplimiento de contrato de obra.
4. Que, mediante Informe N° 070-2021-ECCA-UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 12 de agosto del 2021, Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones presenta la revisión y verificación del cumplimiento post liquidación del contrato de consultoría, en la cual aduce lo siguiente a fojas 179 al 178:

(...)

1.3. De acuerdo al contrato en Referencia (4) en el folio 19 indica "Tratándose de contrato de consultorías de obra, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a la ENTIDAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 170 del Reglamento de la LCE.

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

1.4. Al respecto lo último en aprobarse fue la Resolución de Liquidación de Obra en referencia (3) el 26 de abril del 2021, teniendo como fecha máxima para su presentación el 06 de mayo del 2021.

1.5. De lo señalado en los numerales 1.4 se tiene que el contratista no presentó la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro del plazo establecido en el numeral 170.1 del RLC * E_{i} habiendo sido este hasta el 06 de mayo de 2021, a partir del 07 de mayo de 2021 le correspondía a la entidad la elaboración de la liquidación debidamente sustentada a fin de notificar al contratista tal como lo establece el Art. 170.3.

1.6. En la fecha 21 de mayo de 2021, se cumplió el plazo para que la Entidad realice la liquidación del contrato de supervisión de obra a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones y lo notifique al contratista de obra. No habiendo la entidad cumplido con lo establecido en el numeral 170.3 del RLCE, para el análisis de plazos de presentación del expediente de liquidación se tomará en consideración la OPINION N° 190-2017/DTN del OSCE en su numeral 3.2 que señala:

"EL procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación de contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la prestación extemporánea de la liquidación por parte del contratista solo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aun tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla"

1.7. Teniendo en consideración la señalado en la opinión anterior, y lo señalado en el numeral 1.1 del presente informe, con la presentación extemporánea de la liquidación final de contrato de consultoría de obra por parte del contratista se activan los procedimientos de la liquidación por lo que, teniéndose el expediente de liquidación presentado por el contratista Ing. William Paul Rodríguez Palacios bajo el contrato N 0026-2020-UNHEVAL, que de acuerdo a lo señalado en dicho documento tuvo por objeto la supervisión del proyecto "ACCION N° 02 INTERVENCION EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayra, 03 de noviembre del 2021.

pág. 5

SISTEMAS DE AGUA DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACION".

1.8. El Supervisor de Obra si cumplió con su contrato en referencia (4) de la obra en referencia (2) y en la evaluación de la Liquidación de Obra aprobado mediante Resolución en Referencia (3).

(...)

5. Que, mediante Proveído N° 105-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 13 de agosto del 2021, este despacho remite el Informe N° 070-2021-ECCA-UNHEVAL concerniente a la liquidación del contrato de consultoría de obra, para su atención según competencia.
6. Que, mediante Oficio 009-2021-UNHEVAL-UNL.T. F, de fecha 19 de agosto del 2021, la Jefa Unidad Funcional P.I y L.T.F. se pronuncia respecto al Proveído N° 105-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en lo que respecta a la liquidación.
7. Que, mediante Memorando N 002-2021-UNHEVAL Uf.Proy. L.T.F./J, de fecha 23 de agosto del 2021, la Jefa Unidad Funcional P.I y L.T.F. solicita adjuntar toda la documentación pertinente que sustente los pagos efectuados por la consultoría de obra en lo que respecta al Proveído N° 105-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J.
8. Que, mediante Informe N° 001-2021-UNHEVAL-ECP-AA-SULFFC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 24 de agosto del 2021, el Asistente Administrativo en atención al Memorando N° 002-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, hace llegar los documentos fuentes de los pagos realizados durante la ejecución del Contrato de Supervisión de Obra, y cuyo cuadro de pagos consta a fojas 224:

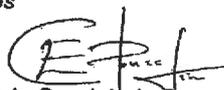
(...)

Contrato N° 0026-2020-UNHEVAL = s/ 15,000.00

N°	Comprobante de pago	Registro SIAF	Importe
01	1667	1916-2020	4,788.99
02	1824	1916-2020	10,211.01
Total Pagado			15,000.00

Es todo cuanto informo a Usted para los fines pertinentes

Atentamente,


CPC. Edwin Candenario Ponce
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

(...)

9. Que, mediante Proveído N° 146-2021-UMHEVAL-UEI/J, con fecha de recepción por parte de la Ingeniera Civil I de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL el día 16 de setiembre del 2021, este despacho remite el Informe N° 001-

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se
Resolución su



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 03 de noviembre del 2021.

pág. 6

2021-UNHEVAL-ECP-AA-SULFFC, concerniente a la liquidación final del contrato de consultoría de obra, para su aprobación de liquidación de servicios.

10. Que, mediante Informe N° 030-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI/JLNC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 23 de setiembre de 2021, la Ingeniera Civil I de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL, pone en conocimiento lo siguiente a fojas 227 al 226:

(...)

1. Que, con fecha 12 de agosto de 2021 mediante Carta N° 052-2021-WPRP/CO el supervisor de la Obra "ACCIÓN N° 02: INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN" presenta su liquidación final de contrato de consultoría.
2. Que, el Reglamento de la LCE art. 170 numeral 1. "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"
3. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 070-2021-EECA-UNHEVAL por Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones numeral 1.8 el supervisor de obra si cumplió con su contrato.

De los considerandos señalados, en aplicación de lo establecido en el R.L.C.E., la liquidación del contrato presentado por el consultor de obra ha quedado aprobada con fecha 11 de setiembre de 2021.

Attestado por:
INGENIERA CIVIL
2021-11-03



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UEI



226

Por lo antes citado devuelvo el expediente remitido a la suscrita mediante la ref. (1) a fin de que se continúe con los trámites respectivos para la emisión de la Resolución que da por aprobada la Liquidación presentada por el Contratista. Cabe señalar que previa a la emisión de la resolución deberá solicitarse Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Legal y el Informe de Conciliación de la Sub Unidad de Integración Contable.

Sin otro particular, esperando su atención, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y especial deferencia.

(...)

11. Que, mediante Oficio 566-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Legal el día 27 de agosto del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre la liquidación del Contrato N° 0026-2020-UNHEVAL,

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 08 de noviembre del 2021.

pág. 7

en cumplimiento del inciso 5, del artículo 2° de la RESOLUCION RECTORAL N° 0586-2020-UNHEVAL.

12. Que, mediante Informe N° 047-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte este despacho el día 28 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite su Opinión Legal respecto a la liquidación del Contrato N° 0026-2020-UNHEVAL, en la cual opina de la siguiente manera:

(...)

OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Habiéndose revisado los actuados materia de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 0026-2020-UNHEVAL, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio correspondiente.
2. Una vez emitida el acto resolutorio, se recomienda, proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

(...)

Que, en aplicación de la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL aprobada mediante Resolución Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL y por aplicación supletoria de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos para la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra, y en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio del 2020, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) 1° **DELEGAR**, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutorias del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 6. Aprobar o no liquidaciones de obras y consultorías de supervisión de obra y comunicar las observaciones existentes. (...) 2° **DISPONER** que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 5. Aprobar o no las liquidaciones de contrato de obras y de consultoría de supervisión de obras. (...)", la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0026-2020-UNHEVAL, correspondiente a la Supervisión de la Obra: "ACCION N° 02 INTERVENCION EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACION"; ejecutado por el Contratista (ING. WILLIAMS PAUL RODRÍGUEZ PALACIOS – SUPERVISION DE OBRA), cuyo costo a la fecha de Liquidación del Contrato, asciende a la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) a todo costo; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para lo cual se detalla el resumen de liquidación:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 03 de noviembre del 2021.

pág. 8

LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA DE CONSULTORIA

► **ENTIDAD EJECUTORA** UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 ► **FINALIDAD** CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
 "ACCIÓN N°02: INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGÜE, ELÉCTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN" Con Código SNIP N° 2484828.
 ► **CONSULTOR** WILLIAMS PAUL RODRIGUEZ PALACIOS

I. AUTORIZADO Y PAGADO	SUB-TOTAL	TOTAL
1.1.0 AUTORIZADO		15,000.00
1.1.1 Contratado	15,000.00	
Contrato de Consultoría	15,000.00	15,000.00
1.2.0 PAGADO		15,000.00
1.2.1 Monto Girado de RH	15,000.00	
Monto Neto recibido	15,000.00	
Retención de Impuesto a la Renta (8%)	0.00	
		15,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- SALDO	=	0.00
- TOTAL EFECTIVO (*)		0.00
II. FONDO DE GARANTIAS		
2.1.0 RETENIDOS (10% monto del contrato)	0.00	
2.2.0 DEVUELTOS	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (**)		0.00
IV SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
- SALDO	(*)	
-TOTAL EFECTIVO A FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	=	S/ 0.00
SON: 00/100 SOLES		0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. –DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes, al Contratista (CONSORCIO EJECUTOR EDUCACIÓN – EJECUTOR DE OBRA), y al Contratista (ING. WILLIAMS PAUL RODRÍGUEZ PALACIOS – SUPERVISIÓN DE OBRA), por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
 "HERMILIO VALDIZAN"

 ING. GUILVERMO J. ALBORNOZ RAMOS
 JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

05/11/2021

Distribución:
 Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 OCI
 Transparencia
 DIGA
 U. Abastecimiento
 U. Recursos Humanos
 Archivo

...///